

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpat10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informando que se encuentra pendiente, previo a citar a audiencia de inventarios y avalúos, concluir y definir la situación del acreedor hipotecario del bien inmueble que se pretende suceder, puesto que el acreedor se encuentra fallecido. Se encuentra respuesta allegada por la **DIAN** informando que no figuran obligaciones a cargo de la causante.

En la fecha, **10 DE MAYO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE:	MARIA FABIOLA MARIN DE RIOS
DEMANDANTES:	ROCIO RIOS MARIN GLORIA INES RIOS MARIN MARIA PATRICIA RIOS MARIN
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE CARLOS ARTURO BEDOYA (Acreedor hipotecario)
RADICADO:	1700140030102023-00095-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, considera este despacho que previo a citar a audiencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, se debe definir la situación del señor **CARLOS ARTURO BEDOYA**, acreedor hipotecario del bien inmueble que se pretende suceder en estas diligencias, por cuanto, primero se indica que el acreedor se encuentra fallecido y no hay prueba dentro del expediente que as lo acredite, y segundo, si se logra acreditar el fallecimiento del acreedor, el emplazamiento realizado dentro de este proceso, al señor **CARLOS ARTURO BEDOYA**, no estaría llamado a prosperar, dada las circunstancias, y en su defecto, se tendría que adelantar la notificación a sus herederos determinarlos, o el emplazamiento, de ser el caso, lo cual también habrá de hacerse frente a sus herederos indeterminados.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y a todas las **NOTARÍAS** de la ciudad, a efectos de que alleguen con destino a estas diligencias, copia del Registro Civil de defunción del señor **CARLOS ARTURO BEDOYA** quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía número **4.311.399**.

Por **Secretaría** líbrense los oficios correspondientes.

SE PONE EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** mediante el cual informó que sobre la causante no figuran obligaciones de plazo vencido o de carácter formal.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 080 el 14 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Diana María López Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32606f323d80d5ca38b4f995f2467a7a71ed4590b04d69e3c5a5a2c932756636**

Documento generado en 10/05/2024 01:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>